

ORDENANZA N° 83 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N° 00173, correspondiente a la **Sra. María Luisa Gómez, D.N.I. 13.441.739** y el **Sr. Omar Antonio Ramón Viotti, D.N.I. 12.145.734**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno baldía, ubicada en la zona del denominado Loteo “San Ramón” de ampliación del pueblo, hoy Ciudad de “LAS VARILLAS”, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, y que según Plano de Subdivisión confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni (Mat.1638) visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 13/04/2011, Expte. 0589-002873-2009 se designa como LOTE CATORCE de la Manzana SETENTA Y NUEVE: que mide y linda: diez metros de frente sobre calle Marcelo T. de Alvear, por treinta y un metros con ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS con OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este con la citada calle Marcelo T. de Alvear; al Sud-Este, con el lote quince; al Sud-Oeste, con el lote diecinueve; y al Nor-Oeste, con el lote trece todos de la misma manzana y subdivisión. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la

Matrícula N°1.400.447 del Departamento San Justo. El Inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-2717077/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M79 Manz. Of. 79 P14 L 14", de acuerdo a lo establecido mediante la Ordenanza Municipal N°119/2021.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 14 / 05 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 407 /2025

DE FECHA 16 / 05 /2025

